PAGARE No. 001

PROCESO DE INVITACIÓN No.

(NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL), mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. (CEDULA R/L), actuando en nombre y representación legal de la Sociedad (NOMBRE SOCIEDAD) Sociedad comercial identificada con NIT. (NO. NIT) constituida por (XXXXX), registrado en la cámara de comercio de (CIUDAD CÁMARA DE COMERCIO) y (NOMBRE R/L SOCIEDAD 2) mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. (CEDULA R/L), actuando en nombre y representación legal de la Sociedad (NOMBRE SOCIEDAD) Sociedad comercial identificada con NIT. (NO. NIT) constituida por (XXXXX), registrado en la cámara de comercio de (CIUDAD CÁMARA DE COMERCIO), quienes a su vez conforman el (CONSORCIO/UNIÓN TEMPORAL), sociedades que de manera libre y voluntaria, por medio del presente escrito manifiesto, lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO: Que en virtud del presente título valor, los arriba identificados, pagaran incondicionalmente a la orden de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. identificado con NIT 800.171.372-1, vocera y administradora del “**FIDEICOMISO PAM MATRIZ – VIVA**”, identificado con Nit 830.053.036-3 y de **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA**, identificado con Nit, 811.032.187-8 o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, y en las fechas o condiciones señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos moneda legal colombiana ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_).
SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un sólo contado, el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en las oficinas de la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., vocera y administradora del “**FIDEICOMISO PAM MATRIZ – VIVA**”, localizadas en la ciudad de Medellín.

TERCERO: Expresamente declaramos excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

CUARTO. CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación que constituya el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas de la carta de instrucciones.

En Constancia de lo anterior, se suscribe este documento en Medellín, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_).

EL DEUDOR,

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

CEDULA

R/L de NOMBRE EMPRESA

NIT

Señores

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

vocera y administradora del

FIDEICOMISO **PAM MATRIZ – VIVA**

**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA**

Ciudad

RE: AUTORIZACIÓN A LLENAR PAGAREÉ No. 001

INVITACIÓN PÚBLICA No.

Apreciados Señores:

(NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL), mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. (CEDULA R/L), actuando en nombre y representación legal de la Sociedad (NOMBRE SOCIEDAD) Sociedad comercial identificada con NIT. (NO. NIT) constituida por (XXXXX), registrado en la cámara de comercio de (CIUDAD CÁMARA DE COMERCIO) y (NOMBRE R/L SOCIEDAD 2) mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. (CEDULA R/L), actuando en nombre y representación legal de la Sociedad (NOMBRE SOCIEDAD) Sociedad comercial identificada con NIT. (NO. NIT) constituida por (XXXXX), registrado en la cámara de comercio de (CIUDAD CÁMARA DE COMERCIO), quienes a su vez conforman el (CONSORCIO/UNIÓN TEMPORAL), sociedades que se presentaron al proceso de invitación No. \_\_\_\_, realizado por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso PAM MATRIZ -VIVA, como PROPONENTE, por medio del presente escrito autorizo a FIDUCIARIA CENTRAL S.A., vocera y administradora del “FIDEICOMISO PAM MATRIZ -VIVA”, y **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA**,, de manera permanente e irrevocable, para que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré No. 001 que he suscrito, sin previo aviso, conforme a lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, y con sujeción a las siguientes instrucciones:

Teniendo en cuenta que, el numeral 3.1.6. de la Invitación Pública No. \_\_\_\_\_, contempla como riesgo que el proponente favorecido se negare a firmar uno, algunos o todos los contratos para los cuales resulte seleccionado o dejare pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere las garantías requeridas para el inicio de la FASE DE CONSTRUCCIÓN o se niegue a iniciar la obra, por medio del presente escrito autorizo a FIDUCIARIA CENTRAL S.A., vocera y administradora del “FIDEICOMISO PAM MATRIZ -VIVA”, y **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA**, hacer uso de esta autorización y llenar los espacios del Pagaré No.001, sin aviso previo, cuando se originen a cargo de la entidad que se suscribe, alguna cualquiera de las obligaciones que se comprometió a garantizar dentro de la Invitación \_\_\_\_\_\_ de 2025, como parte del proceso adelantado, así:

1. La no suscripción del contrato de fiducia mercantil PAD del proyecto para el cual resulto seleccionado.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no entrega de las garantías requeridas en estos términos de invitación, para la ejecución de la construcción del PROYECTO.
4. La no presentación del equipo mínimo de trabajo requerido, de acuerdo con lo establecido en estos términos de invitación.

2. En virtud de lo señalado en el artículo 846 del Código de Comercio, como INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, el valor del Pagaré No.001, será el equivalente al 2% del valor del proyecto, por lo que, con la presentación de la propuesta, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A**., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PAM MATRIZ – VIVA,** queda facultada para hacer efectivo este valor, y dispondrá del mismo como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente de conformidad con la instrucción que para el efecto imparta el FIDEICOMITENTE GESTOR.

3. FIDUCIARIA CENTRAL S.A., vocera y administradora del “FIDEICOMISO **FIDEICOMISO PAM MATRIZ - VIVA**”, y **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA**, llenará el pagaré a su favor, cuando se genere uno o varios incumplimiento(s) antes señalado(s), de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el presente proceso de selección.

4. El vencimiento del título valor será la fecha de diligenciamiento del título.

5. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará merito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

En Constancia de lo anterior, se suscribe este documento en \_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco (2025).

EL DEUDOR,

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

CEDULA

R/L de NOMBRE EMPRESA

NIT